



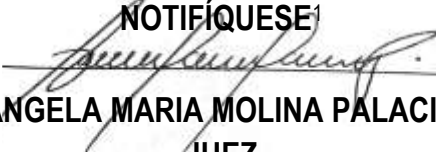
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2018-00765-00

Conforme a lo previsto en el art. 599 del CGP, se accede a la solicitud que precede. En consecuencia, conforme a la liquidación del crédito aprobada dentro del expediente, se amplía el límite de la medida ordenada en auto del 6 de julio del año 2018, fijando como límite actual la suma de \$4.443.940,62. Oficiése de conformidad al pagador de la Policía Nacional a fin de que proceda a realizar los respectivos descuentos en la cuenta que para tal efecto existe en el Banco Agrario de Colombia.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a406177274c544a586b9f442ab7794599aca6dbea0100625ac270d354a5c51

Documento generado en 27/09/2021 12:36:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°066 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria